

A DESPACHO: Popayán 05 de junio de 2023, informando que correspondió por reparto proceso ejecutivo de la referencia. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cinco de junio de dos mil veintitrés

RADICADO:	19001-4003-002-2023-00308-00
DEMANDANTE:	VERÓNICA CUEVAS ORDOÑEZ
DEMANDADO:	JOSÉ DANIEL MOGOLLÓN CARRANZA
PROCESO:	EJECTUTIVO SINGULAR

Auto Interlocutorio Nro. 1302

Se encuentra a Despacho la demanda ejecutiva singular, de la referencia, correspondería al despacho entrar a resolver sobre la admisión de la presente. No obstante, una vez revisado el proceso se encuentra que el pagaré aportado como base de recaudo ejecutivo incorpora un derecho pecuniario de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000). Queda claro que el asunto que nos recoge se corresponde a un ejecutivo singular de mínima cuantía, excluyendo a este despacho de su conocimiento.

Por lo anterior, se concluye que la competencia del presente asunto recae sobre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán Cauca; atendiendo lo preceptuado en el artículo 17.2 del código general del proceso.

En tal virtud, el **juzgado segundo civil municipal de Popayán (C)**;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por competencia la anterior demanda ejecutiva singular referenciada, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a través de la Oficina de Reparto, al señor juez de pequeñas causas y competencia múltiple, para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

S.C.

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **573927e8eca4908435201f7c40e42cb01a328d9fd971d9b7650249be8c7448ad**

Documento generado en 05/06/2023 03:01:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>